DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060046668*

(03/03/2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2020070000007 del 02 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Departamental 2020070000007 del 02 de enero de 2020, la designación del **Comité Asesor y Evaluador** de los procesos contractuales, debe efectuarse mediante Resolución, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.
2. Que en virtud de lo anterior, se procede a la conformación de un **Comité Asesor y Evaluador** para adelantar procesos contractuales en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso contractual que a continuación se relaciona:

Objeto	Logístico	Técnicos	Jurídico
Fortalecimiento de la iniciativa clúster cárnico bovino a través de acciones de diferenciación productiva y comercial en concordancia con la ganadería sostenible en el departamento de Antioquia.	Nancy del Socorro Ruiz Muñoz Profesional Especializado, Dirección de Planificación Agropecuaria.	Jorge Iván Posada Palacio Profesional Universitario, Dirección Planificación Agropecuaria	Manuela Pérez Correa Abogada Prestación de Servicios

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá las funciones, establecidas en el Decreto Departamental 2020070000007 del 02 de enero de 2020.

El Comité Asesor y Evaluador podrá presentar consideraciones fundamentadas al ordenador del gasto cuando se presenten inconsistencias o controversias en los informes de evaluación.

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060046668*

(03/03/2023)

2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

Asimismo, en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución, y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011. Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses, se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 03/03/2023

HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

GESTIÓN	NOMBRE	FECHA
Solicitó	Jorge Iván Posada Palacio PU Planificación Agropecuaria	03.03.2023
Revisó/Aprobó	Andrés Sanmartín Alzate - Director Planificación Agropecuaria	03.03.2023
Revisó	José Jaime Arango Barreneche - Director Operativo	03.03.2023